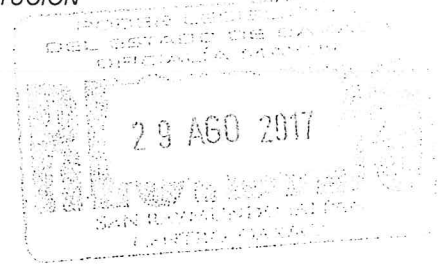




"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados, **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, CANDELARIA CAUICH KU, NELI ESPINOSA SANTIAGO, LEON LEONARDO LUCAS, FERNANDO LORENZO ESTRADA, MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Integrantes de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 43 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 5I PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA**; basándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las más recientes reformas al artículo 115 de la Constitución Federal de la República, relativa a la autonomía del municipio y otros aspectos no menos importantes, ha fortalecido su esencia jurídica y los alcances de los servicios públicos que este debe prestar a la comunidad.

Esos cambios en el ámbito constitucional deben introducirse al marco legal de los municipios de Oaxaca, a través de las actualizaciones y adecuaciones de nuestros ordenamientos jurídicos, en ejercicio de la facultad reglamentaria que la Constitución federal y local nos concede.

La transparencia y rendición de cuentas, son temas que han tomado gran relevancia en los últimos años al convertirse en herramientas sociales de transformación en la forma de gobernar, al concebir procesos de decisión más informados e incluyentes.



Así esta iniciativa parte de la premisa, de que entre mayor sea la transparencia y acercamiento con la gente, más fuertes son las instituciones públicas.

En este orden de ideas, cabe comentar que una de las tareas consiste en dar mayor apertura a los ciudadanos para que expresen sus inquietudes en las sesiones de cabildo municipales.

La participación ciudadana, es un derecho constitucional que los Oaxaqueños tienen y que debe incidir activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, cultural y social.

Debe considerarse pues, como un mecanismo de control social que fortalezca los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones.

La presente iniciativa se propone que en la Ley Orgánica Municipal del Estado, se establezca que el Cabildo municipal pueda llevar a cabo todas las **sesiones abiertas** con el propósito de recibir directamente de los ciudadanos opiniones, propuestas, peticiones o proyectos relacionados con asuntos de interés de los municipios.

Tener sesiones de cabildo abiertas a la ciudadanía, aportará enormes beneficios a los trabajos de planeación municipal, permitiendo al cuerpo edilicio conocer y resolver las demandas más sensibles de la comunidad, de acuerdo a las posibilidades legales, presupuestales y técnicas de cada uno de los ayuntamientos de nuestra entidad.

Se trata pues, de una propuesta normativa de gran utilidad social, al favorecer la comunicación y participación directa entre los integrantes del cabildo y sus electores.

El Ayuntamiento, es un órgano que opera de manera colegiada. Es la entidad política inmediata al ciudadano y su gobierno funciona por medio de la reunión de sus integrantes para deliberar sobre asuntos de interés general, esto es, mediante sesiones de cabildo, en las cuales se deciden las políticas generales de la Administración Municipal.

En otras palabras, el aliento que anima a esta iniciativa es brindar la oportunidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y para apoyar en todo aquello que coadyuve al desarrollo de la comunidad. Se tiene la certeza, que de aprobarse la presente propuesta, se contribuirá al buen gobierno,



al favorecer el acercamiento ciudadano y la representatividad política, lo que indudablemente incidirá en el cumplimiento las funciones públicas y los compromisos socialmente adquiridos, con ello se es congruente también reformar el artículo 51 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que a letra dice;

ARTÍCULO 51.- Los gobiernos municipales están obligados a celebrar públicamente todas sus sesiones de Cabildo, para lo cual se instrumentarán mecanismos que permitan la más amplia difusión posible a través de los medios electrónicos remotos y de comunicación disponibles. Por excepción, se tratarán a puerta cerrada, los asuntos que contengan temas de información confidencial o reservada, cuando esta situación se fundamente y motive de conformidad con el marco normativo aplicable.

La Rendición de cuentas de nuestros funcionarios municipales es prioridad de Morena, en ese sentido los ciudadanos serán testigos y tendrán la facultad de poder opinar en las sesiones públicas, para que el cabildo tome en cuenta sus propuestas y el derecho a la información, por tal motivo es necesario suprimir lo siguiente: **(Por excepción, se tratarán a puerta cerrada, los asuntos que contengan temas de información confidencial o reservada, cuando esta situación se fundamente y motive de conformidad con el marco normativo aplicable)**, de esta manera no abra alguna ley secundaria que se contraponga con las audiencias abiertas y publicas de sesiones de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O:

PRIMERO; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 43 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:



I A LA XIII ...

XIV.- (Se deroga)

...

Capítulo III Del Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 45.- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo y serán públicas.

SEGUNDO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PAR EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO. DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA

ARTÍCULO 51.- Los gobiernos municipales están obligados a celebrar públicamente todas sus sesiones de Cabildo, para lo cual se instrumentarán mecanismos que permitan la más amplia difusión posible a través de los medios electrónicos remotos y de comunicación disponibles.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 27 de Agosto de 2017.



"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JOSÉ DE JESUS ROMERO LÓPEZ

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 43 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 51 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA.